

8.118

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dispónese que la Función Ejecutiva designe en Planta Transitoria a los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y otros Planes Sociales.-

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios de lo dispuesto por el Artículo 1º de esta Ley deberán reunir concurrentemente los siguientes requisitos:

- 1.- Tener dos (2) años de antigüedad en el Plan.
- 2.- Desempeñar sus tareas en los establecimientos educacionales, hospitales y centros de salud.
- 3.- Efectiva prestación de trabajo en los establecimientos mencionados en el Inciso 2).
- 4.- Cumplir los requisitos que para cada caso establezca la respectiva reglamentación.-

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Educación y el de Salud Pública confeccionarán el listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley para las respectivas designaciones, respetando el lugar y las funciones, cualesquiera sean ellas, que ejercen a la fecha de sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- EL listado elaborado conforme el artículo precedente deberá ser evaluado, previo a la designación, por una Comisión ad-hoc de tres (3) diputados.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales hasta su inclusión en el Presupuesto.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a cuatro días del mes de enero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.118.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO